

DAJ-AE- 029 -005
26 de enero del 2005

Señor
Héctor Martín Sandí Arias
PRESENTE

Estimado señor:

Nos referimos a su nota recibida en nuestras oficinas el 21 de julio del 2004, mediante la cual nos pregunta si el Banco Banex tiene o no un reglamento debidamente avalado por este Ministerio y si un reglamento interno emitido por un departamento de dicha entidad es avalado por este Ministerio.

En primero lugar debemos indicarle que según nuestros registros no consta que se haya aprobado o se encuentre en trámite un reglamento interno de trabajo del Banco Banex, no obstante debemos indicar que ello no quita que el reglamento esté archivado bajo el nombre de algún Departamento de dicha entidad Bancaria, por lo que requerimos sean más específicos a ese respecto.

Por otro lado, en cuanto a los reglamentos internos de trabajo en general, para que los mismos puedan ser aplicados en el contexto de la relación laboral y esta actuación sea válida, debe ser aprobado previamente por esta Dirección y posteriormente debe ser puesto en conocimiento de los trabajadores con quince días de anticipación al día que comenzará a regir. Para tales efectos se debe imprimir en caracteres fácilmente legibles y colocarlo en por lo menos dos lugares visibles dentro del lugar de trabajo, todo de conformidad con lo establecido tanto en el Código de Trabajo como en el Decreto Ejecutivo N° 4, llamado Reglamento sobre las Normas Internas Reguladoras de las Relaciones y Condiciones Laborales en los Centros de Trabajo, llamado en forma abreviada “Reglamento de Reglamentos”.

Respecto a si el Banco puede solicitar que se apruebe un reglamento interno de trabajo para uno de sus departamentos específicos, el artículo 20 del “Reglamento de Reglamentos” establece:

Artículo 20.- A juicio de la Dirección de Asuntos Jurídicos podrá tramitarse un reglamento interior sólo aplicable a parte de una empresa u organización cuando mediaren circunstancias muy especiales que así lo justifiquen.”

Por lo anterior debemos indicar que sí es procedente que una empresa tramite un reglamento para una parte de su empresa, con la posibilidad de que en el futuro pueda ampliar la cobertura del mismo a otros departamentos o a toda la empresa mediante la reforma correspondiente y siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento de Reglamentos, lo que no sería posible es que una empresa tenga varios reglamentos aprobados a la vez.

De Usted, con nuestra mayor consideración,

Licda. Nancy F. Muñoz Valverde
ASESORA

Licda. Ivannia Barrantes Venegas
JEFE a.i.

NFMV/ihb
Ampo 21 A)